



...: L.C. FREDDIE GUSTAVO
FRANZONI CHI

Licenciado en contaduría
Asesor fiscal
Intelegis Nápoles

Nuevo portal PyMES



Las autoridades fiscales han puesto en marcha diferentes programas de apoyo a los contribuyentes, con el propósito de facilitar a los ciudadanos la siempre compleja labor de cumplir con sus obligaciones fiscales.

El SAT no se ha quedado atrás en la utilización de los últimos avances tecnológicos e implementará una herramienta electrónica para que, inicialmente los contribuyentes elegibles, realicen el registro de sus ingresos y gastos, con el fin de obtener en un solo documento todos los datos que necesitan para elaborar cada mes las diferentes declaraciones provisionales y, además, le servirá para preparar su declaración anual.

ANTECEDENTES

Mediante disposición transitoria del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y además, se establece el Subsidio para el Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, se estableció que el Ejecutivo Federal dictaría

medidas relacionadas con la administración, el control, la forma de pago y los procedimientos señalados en las disposiciones fiscales, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales y profesionales y personas morales, cuyos ingresos no hubiesen excedido de \$ 4,000,000.00 en el ejercicio fiscal de 2007.

En cumplimiento de lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través del Informe Tributario y de Gestión 2008 da a conocer dicho objetivo y su avance, de lo que se identifica como "Portal Tributario PYMES"; así las cosas, el Informe Estratégico del SAT correspondiente al 4to. Trimestre de 2008 señala que el desarrollo de la aplicación electrónica del Portal Tributario PYMES tiene un avance del 58%.

PUESTA EN MARCHA DEL PORTAL TRIBUTARIO PYMES

Sin embargo, a través de la denominada Resolución Miscelánea Fiscal de 2009, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de abril del presente, se dan a conocer los requisitos, obligaciones y reglas con las que operará ésta aplicación electrónica, destacando entre otras, las siguientes:

A. REQUISITOS.

1. El uso de dicha herramienta electrónica para el cumplimiento de las obligaciones fiscales es optativo y, por lo tanto será obligatorio para el ejercicio en que se elija hacer uso



de la opción.

2. Los contribuyentes que cumplan con los requisitos que se establecen, pueden efectuar de manera sencilla sus obligaciones fiscales, tales como expedir comprobantes, registrar sus operaciones, realizar el cálculo de sus impuestos, proceder al pago de los mismos, etc.

3. Las personas que pueden optar por apegarse al uso del portal son las siguientes:

-Personas físicas con actividades empresariales, prestación de servicios profesionales, o arrendamiento de bienes inmuebles, y personas morales, con ingresos hasta de \$4'000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior al año de que se trate.

B. OBLIGACIONES.

1. Presentar el aviso, a más tardar dentro del mes en que ésta opción se ejerza.

2. Por el ejercicio fiscal de 2009, quienes ya se encuentren inscritos en el

RFC deberán presentar su aviso de opción a más tardar el último día de los meses de abril, mayo o junio de 2009.

3. Contar con la CIECF y FIEL.

4. Expedir a través del Portal los comprobantes fiscales digitales por las actividades realizadas; en caso de operaciones con el público en general, los comprobantes simplificados serán sin el sello digital correspondiente.

5. Registrar a través del Portal todas sus operaciones de ingresos, egresos e inversiones. Las operaciones así registradas se consideran que cumplen con los requisitos, que en materia de contabilidad establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

6. De manera opcional se puede llevar la nómina en el Portal, de lo contrario deberá registrarse el egreso por este concepto en el mismo portal.

7. Conservar a disposición de las autoridades fiscales toda la documentación comprobatoria de las operaciones registradas a través del Portal.

8. Llevar un solo registro de sus operaciones.

9. Presentar declaraciones provisionales y definitivas de acuerdo con el calendario que para

tal efecto publique el SAT en su página de Internet.

10. Presentar los pagos provisionales correspondientes a períodos anteriores al mes en que se ejerza la opción, conforme a las disposiciones que resulten aplicables antes de optar por este esquema.

C. REGLAS.

1. Las personas morales y físicas del régimen general, que opten por utilizar el Portal, aplicarán las disposiciones aplicables a personas físicas del régimen intermedio.

2. Respecto a las personas morales, para la determinación del impuesto anual y los pagos provisionales se aplicará la tasa del 28% a la base gravable y a las personas físicas la tarifa prevista en los artículos 113 y 177 de la LISR.

3. Se podrá deducir en forma inmediata los gastos efectivamente erogados respecto de activos fijos, gastos o cargos diferidos, a excepción de inversiones en automóviles y aviones, que se deducirán mediante depreciación fiscal.

4. Respecto de las inversiones pendientes de deducir para efectos del ISR, a la fecha en que se opte por utilizar el Portal, se podrá continuar aplicando la depreciación fiscal o deducirlas en el ejercicio en que se ejerza la opción conforme al procedimiento previsto en esta norma, el cual básicamente consta en tomar la deducción del saldo pendiente de deducir al mes anterior en que se haga uso de la opción.

5. Las personas morales, en lugar de deducir el costo de ventas, deducirán las compras, por lo que deberán considerar como deducción el valor del inventario que tengan pendiente de deducir a la fecha en que ejerzan la citada opción.

6. Se señala, que para efectos del punto anterior, el monto de los inventarios pendientes de deducir al 31 de diciembre de 2008, se deducirá en el ejercicio fiscal en el cual se ejerza la opción, estableciendo un procedimiento para su aplicación y actualización en pagos provisionales y en la declaración anual de 2009.

7. Por otro lado, las personas morales que hayan optado por acumular los inventarios existentes al 31 de diciembre de 2004 conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio de 2005, deberán considerar como ingreso acumulable el monto del saldo del inventario pendiente de acumular que tengan al 31 de diciembre de 2008.

María del Rosario Pérez Zamarripa, administradora de promoción del SAT, ha indicado que "El objetivo es aumentar la capacidad administrativa de personas morales y físicas con actividad empresarial que generan ingresos moderados, debido a que para estos contribuyentes es difícil cumplir sus obligaciones fiscales".

Este proyecto tiene como universo potencial un total de 300,000 empresas de pequeño y mediano tamaño, a las que se pretende cubrir en su totalidad, debido a que la herramienta podrá descargarse gratuitamente desde la página web del SAT.

Para que los contribuyentes se familiaricen con el uso del software se liberará un demo que les permitirá hacer pruebas antes de mudarse al mismo; sin embargo, a la fecha de emisión del presente, la aplicación electrónica del Portal Tributario PYMES no ha comenzado a dar servicio, ni se ha dado a conocer algún simulador o demostración del mismo en el portal de Internet del SAT.

"Además de la simplificación, los usuarios del software podrán ahorrar tiempo en estas operaciones y reducir sus costos administrativos", señala Pérez Zamarripa.

El Portal Tributario PYMES busca entre otras cosas otorgar facilidades administrativas,



que en época de crisis resultan alicientes para continuar en actividad.

De acuerdo con la funcionaria "contiene los criterios del SAT por lo que el cálculo de las declaraciones será exacto; sin embargo, las empresas no podrán hacer su declaración, pero les dará toda la información necesaria para llevarla a cabo sin contratiempos".

CONCLUSIONES

El Portal Tributario PYMES no deja de ser una buena opción y, de esta forma contar con una herramienta gratuita para llevar la contabilidad; sin embargo, el buen control administrativo y conocimiento fiscal sigue siendo fundamental para la salvaguarda y el debido soporte documental de las operaciones.

Por otro lado, hay que tomar en cuenta que ésta herramienta estará diseñada y acorde con los denominados "criterios normativos" y "criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras" emitidos por el SAT, criterios que en su mayoría no tienen un sustento jurídico.

Adicionalmente, los empresarios tendrían que estar preparados para llevar un control de sus operaciones y transacciones para que éstas puedan ser registradas oportunamente en este Portal, ya que el efectuar ajustes a los registros ya efectuados podría ocasionar dudas sobre la veracidad de los mismos y, por ende, las autoridades fiscales hagan uso de sus facultades de comprobación.

Otra de las funciones importantes del portal es que la autoridad fiscal tendría en línea toda la información referente a la persona y, un medio eficaz y en tiempo real de fiscalización.